ALCALDÍA DE ARAUCA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

OBJETO:

"APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CODIGO BPIN MGA: 2026810010006

AGOSTO 2026

Arauca, agosto del 2026

Doctor:
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

Asunto: Estudios previos para adelantar tramite precontractual del proyecto denominado **"APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Arauca, dentro de su estructura educativa, cuenta con 7 Instituciones Educativas en el área urbana, 2 Centros Educativos, 2 Centro Educativos Indígenas, 4 Instituciones Educativas en el área rural, con un total de 91 sedes educativas distribuidas en todo el Municipio de Arauca, de la siguiente forma:

Clasificación sedes educativas	Numero de sedes	Sector
CEAR	18	RURAL
CEIN	13	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL	36	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA URBANA	24	URBANO
TOTAL SEDES EDUCATIVAS	91	

Fuente: Elaboración propia, según datos del SIMAT (Corte 03-02-2026)

Seis (06) Instituciones Educativas oficiales del área urbana, de acuerdo a los datos del SIMAT, con corte oficial al 26 de abril de 2026, albergan el siguiente número de estudiantes:

Zona	Institución Educativa	Estudiantes
Urbana	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	2614
	I.E. GENERAL SANTANDER	1950
	I.E. NORMAL MARIA INMACULADA	1294
	I.E. SANTA TERESITA	2070

	I.E. SIMON BOLIVAR	1671
	I.E. TECNICO CRISTO REY	1431
Total urbana		11.030
	Total general	**11.030**

Fuente: Elaboración propia, según datos del SIMAT (Corte 26-04-2026)

La población estudiantil del municipio de Arauca enfrenta importantes carencias nutricionales, lo que representa un obstáculo significativo para su aprendizaje. Esta situación contribuye al aumento de la deserción escolar, la repitencia y los índices de analfabetismo en la región.

Los estudiantes están en alto riesgo de desnutrición, debido a malos hábitos alimenticios, bajo consumo de alimentos nutritivos y el limitado acceso de sus familias a una alimentación balanceada. Estas condiciones afectan directamente su motivación, curiosidad, capacidad de juego y exploración, impactando negativamente su desarrollo mental y cognitivo.

La desnutrición severa, caracterizada por la deficiencia de proteínas, calorías y micronutrientes esenciales, puede generar efectos adversos permanentes sobre el crecimiento físico y el desarrollo intelectual. Esta problemática se agrava al considerar que los niños y niñas pasan buena parte del día fuera del hogar, dificultando la provisión y supervisión adecuada de sus alimentos durante ese tiempo.

A medida que los estudiantes avanzan en su etapa escolar, sus requerimientos nutricionales aumentan, no solo por la actividad física, sino también por la exigencia intelectual. En muchos casos, dificultades de aprendizaje o síntomas similares a trastornos de atención pueden tener su origen en dietas inadecuadas y pobres en nutrientes esenciales, lo cual afecta directamente el rendimiento escolar y contribuye a la deserción educativa.

Entre los principales factores que influyen en la situación alimentaria y nutricional de los estudiantes se encuentran la disponibilidad y consumo de alimentos en los hogares, así como su aprovechamiento biológico, todos ellos estrechamente relacionados con el nivel de ingresos familiares. En el contexto actual del municipio, estas limitaciones afectan de manera significativa a los niños, niñas y adolescentes.

En este escenario, la motivación para asistir y permanecer en la institución educativa está, en muchos casos, relacionada con la expectativa de recibir una ración de complemento alimentario —ya sea en la jornada de la mañana, la tarde, almuerzo o refrigerio—, que podría representar su única oportunidad diaria de acceder a los nutrientes y calorías necesarios para su bienestar y desarrollo.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Es importante destacar que la deserción escolar está estrechamente relacionada con la capacidad de adaptabilidad del sistema educativo, entendida como la posibilidad de que este se ajuste a las necesidades y condiciones del niño, y no al contrario. Una de las principales barreras para garantizar la permanencia de los estudiantes matriculados es el acceso y consumo oportuno de alimentos, los cuales son pilares fundamentales de la seguridad alimentaria y nutricional. Esta garantía alimentaria se convierte en un horizonte de sostenibilidad educativa para los escolares del municipio de Arauca.

Indicadores nutricionales de la población escolar

Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad

En la población entre 5 y 17 años, se analizó el Índice de Masa Corporal (IMC) según los indicadores establecidos en la Resolución 2465 de 2016. Los resultados muestran que:

- El 63,61% de la población presenta un IMC adecuado para su edad.
- El 13,43% presenta riesgo para delgadez y el 3,00% presenta delgadez, lo cual representa un riesgo para la salud y puede impactar negativamente en el desempeño escolar.
- El 12,48% presenta exceso de peso, y el 7,48% presenta obesidad, un factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles y para el aumento de la morbilidad y mortalidad asociadas a estas condiciones.

Talla para la edad

En cuanto al indicador talla para la edad, en la población de 5 a 17 años se identificó que:

- El 6,35% presenta retraso en talla, es decir, 6 de cada 100 niños tienen un crecimiento por debajo del esperado para su edad. Esta condición crónica es un reflejo de deficiencias nutricionales o enfermedades repetitivas desde edades tempranas.
- El 68,74% presenta una talla adecuada, lo que indica un estado general de salud y nutrición favorable.
- El 24,91% se encuentra en riesgo de talla baja, lo que requiere atención preventiva para evitar que el retraso en el crecimiento se consolide.[1]

Programa de Alimentación Escolar – PAE

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) ha sido fundamental para garantizar el derecho a la alimentación de la población estudiantil, a través de las modalidades de comida preparada en sitio y comida caliente transportada. Se ha suministrado:

- Complemento alimentario jornada mañana
- Complemento alimentario jornada tarde
- Almuerzo, en sedes con jornada única como Miramar, Gustavo Villa Díaz (grados 6° y 7°), Las Américas y Cristo Rey (grados 10° y 11°).

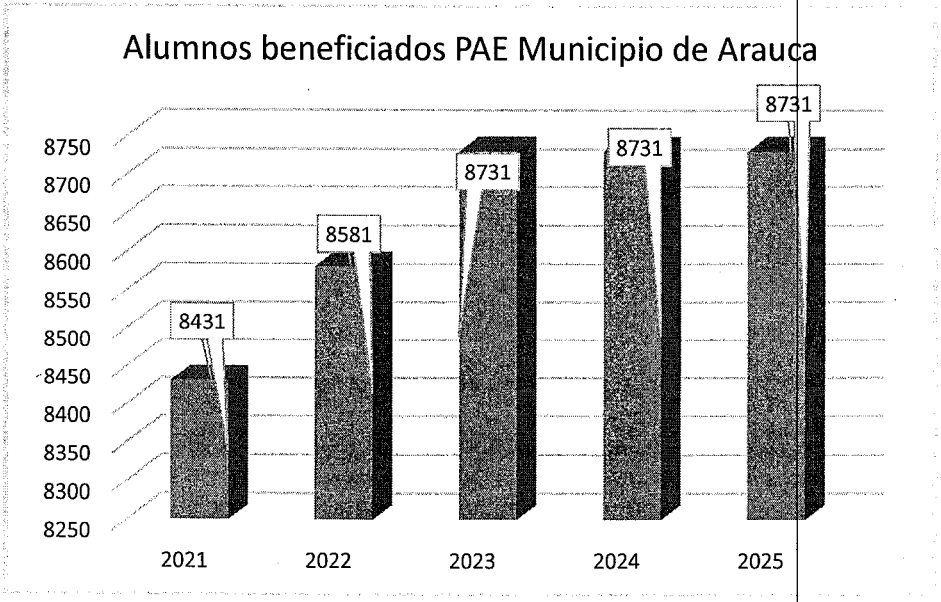
El número de estudiantes beneficiados ha mostrado un crecimiento sostenido:

- 2021: 8.431 estudiantes en 22 sedes de la zona urbana.

[1] Datos de la Secretaría de Salud Municipal – Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional BBDD de Excel 08/09/2025

- 2022: 8.581 estudiantes en 22 sedes de la zona urbana.
- 2023 y 2024: 8.731 estudiantes, manteniéndose constante el número de beneficiarios.
- 2025: 8.731 estudiantes, manteniéndose constante el número de beneficiarios en 20 sedes educativas del sector urbano

Actualmente, el programa atiende a 8.731 estudiantes distribuidos en 20 sedes educativas urbanas del municipio de Arauca, siguiendo los criterios de focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026 y Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026.



Fuente: Elaboración propia Datos Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal 2026

Para la vigencia 2025, la Deserción Escolar en el sector urbano del Municipio de Arauca arrojó un índice de 6,00% y un 8,51% en reprobación; lo que representa que, de un total de 12.031 estudiantes matriculados en el 2025, 844 desertaron y 1.198 reprobaron el año escolar.

Comparando por nivel educativo, la Básica Secundaria presenta la mayor deserción y en reprobación con un índice de 8,58% y 14,38% respectivamente:

NIVEL EDUCATIVO	APROBADOS		REPROBADOS		DESERTADOS	
EFICIENCIA INTERNA	ALUMNOS	PORCENTAJE	ALUMNOS	PORCENTAJE	ALUMNOS	PORCENTAJE
URBANA	12.031	85,49%	1.198	8,51%	844	6,00%
PREESCOLAR	1.112	95,12%	0	0,00%	57	4,88%
PRIMARIA	5.710	89,82%	355	5,58%	292	4,59%

SECUNDARIA	3.584	77,04%	669	**14,38%**	399	**8,58%**
MEDIA	1.625	85,75%	174	9,18%	96	5,07%

Fuente: ESTUDIO DE EFICIENCIA INTERNA MUNICIPIO DE ARAUCA AÑO 2024 – Secretaría de Educación Departamental Área de Cobertura Educativa Arauca, Febrero - 2026

Desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Arauca se mantiene la disposición para seguir haciendo equipo, con un trabajo propositivo que garantice el suministro de un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando con el logro de las trayectorias educativas completas a los resultados de calidad educativa.[2]

De acuerdo a lo anterior se establece que el problema identificado es:

1.1. PROBLEMA

BAJO ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

1.1.1. Magnitud actual del Problema

El Municipio de Arauca presenta una Deserción Escolar para el año 2025 de 6,00%; equivalente a 844 estudiantes matriculados y registrados en el Sistema de Matriculas SIMAT,[3] desertados en el sector urbano.

1.2. CAUSAS DIRECTAS

- Bajo acceso de la población en edad escolar a complementos alimentarios de calidad en el municipio de Arauca.

1.3. CAUSAS INDIRECTAS

- Deficiente identificación de necesidades de complemento alimentario en las sedes educativas oficiales en el municipio de Arauca.

1.4. EFECTOS DIRECTOS

- Disminución en la cobertura educativa.

1.5. EFECTOS INDIRECTOS

[2] Ministerio de Educación Nacional - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER Resolución No. 0003 del 07 de Enero de 2026

[3] ESTUDIO DE EFICIENCIA INTERNA MUNICIPIO DE ARAUCA AÑO 2025 – Secretaría de Educación Departamental Área de Cobertura Educativa Arauca, Febrero – 2026

- Bajo nivel de competitividad educativa del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

1.6. CONTRIBUCION DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Nombre del plan de desarrollo	ARAUCA PROSPERA Y SEGURA 2024 - 2027
Eje estratégico	Desarrollo social y Prosperidad Comunitaria
Pilar	Desarrollo Social
Sector	Educación
Objetivo Estratégico	Fortalecer el programa de alimentación escolar PAE del municipio de Arauca

Código del Programa:	**Programa Presupuestal:**	
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
Indicador de Bienestar	**Línea de Base PDT**	**Valor Esperado Cuatrienio**
Cobertura bruta en la educación total	119,55%	100%

META DE PRODUCTO

Código de la Meta	Código del Indicador	Nombre Indicador	Unidad de Medida	Valor Programado Vigencia	Aporte en % del proyecto a la meta PDM
105	220102800	Raciones contratadas	Número de raciones	436.550	100%

1.7. CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Nombre del Plan	PLAN PARTICIPATIVO de Desarrollo Departamental de Arauca 2024 - 2027
Pilar	No. 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ARAUCA
Eje estratégico	8: EDUCACIÓN
Sector	Educación
Programa presupuestal	14. Cobertura Educativa

1.8. CONTRIBUCION AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

Nombre del Plan	Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)

Estrategia Transversal	Paz total
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar
Catalizador	03. Educación de calidad para reducir la desigualdad
Programa	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

1.9. POBLACIÓN OBJETIVO:

Se realizó la distribución de las diferentes sedes educativas del municipio de Arauca, quedando priorizadas para el ente territorial no certificado, veinte (20) sedes a beneficiar, para lo cual se toma como dato inicial de la población objetivo 8.731 estudiantes registrados en la matricula del SIMAT con corte a abril 26 de 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGOS	DESCRIPCION
501115	CARNE Y AVES DE CORRAL
501316	HUEVOS Y SUSTITUTOS
501317	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
501318	QUESO
501921	PASABOCAS Y SNACKS
501925	SANDUCHES Y PANECILLOS CON RELLENO
501928	EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801116	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
851515	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
851517	PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
931316	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como **"Contrato de Suministro".**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizará en las diferentes sedes educativas del municipio de Arauca, así:

COMUNA	ITEM	BARRIO	SEDE
Comuna 1	1	CABAÑAS	CABAÑAS DEL RIO
	2	LIBERTADORES	TECNICO SIMON BOLIVAR
	3	MIRAMAR	MIRAMAR
Comuna 2	4	CORDOBA	JOSE MARIA CORDOBA
	5	SANTA FE	SANTA FE
	6	UNION	CAMILO TORRES
Comuna 3	7	COROCORAS	LA COROCORA
	8	DIVINO NIÑO	DIVINO NIÑO
	9	PEDRO NEL	OSCAR MOGOLLON JAIMES
	10	SANTA TERESITA	ALMIRANTE PADILLA
	11		SANTA TERESITA
Comuna 4	12	CENTRO	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA
	13	CRISTO REY	TECNICO CRISTO REY
Comuna 5	14	COSTA HERMOSA	COSTA HERMOSA
	15	FUNDADORES	LOS FUNDADORES
	16	MATA DE VENADO	JUAN ISIDRO DABOIN
	17	SAN CARLOS	FRANSISCO JOSE DE CALDAS
	18		JUAN FRANCISCO LARA

	19		GENERAL SANTANDER PRIMARIA
	20		SANTANDER BACHILLERATO

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será de:

VIGENCIA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR
2026	48

Serán cuarenta y ocho (48) días conforme calendario escolar de ejecución física, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

2.6. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

a) Hasta un setenta y cinco (75%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
- Informe de interventor
- Certificación de cumplimiento expedida por el de interventor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

b) El veinticinco (25%) restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final del contratista
- Certificación de cumplimiento expedida por el interventor
- Acta final
- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 1: El municipio podrá conceder al contratista un anticipo hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado.

Parágrafo 2: En caso que el municipio haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, este deberá presentar plan de inversión del anticipo y los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

2.6.1 MANEJO DEL ANTICIPO:

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del MUNICIPIO DE ARAUCA y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

2.6.2 CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	40%	60%
2	ACTA PARCIAL 2	35%	25%
3	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d. Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e. Garantizar la adecuada e idónea ejecución del objeto contractual a través de la disponibilidad de planta y bodega, la cual deberá contar con las condiciones de inocuidad necesarias para la preparación de alimentos preparados listos para el consumo.
f. Contar con un concepto sanitario favorable o favorable con observaciones de la planta ofrecida, conforme a la calificación emitida por la autoridad sanitaria competente, al momento del inicio y durante la ejecución del objeto contractual.
g. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
h. Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
i. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
j. El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.

k. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
l. Observar los requerimientos realizados por el supervisor/interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
m. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
n. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
o. Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
p. Levantar acta de las reuniones realizadas.
q. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes.
r. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
s. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
t. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
u. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.
v. Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
w. Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.8 SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA: EL Municipio de Arauca, verificará en ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor externo para supervisar el contrato. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el municipio, acogiendo lo consignado en la ley 80 de 1993.

El interventor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para este proceso se tienen en cuenta las siguientes especificaciones técnicas las cuales se describen en el documento técnico del proyecto.

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	UNIDAD	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	NUMERO DE DIAS	TOTAL SERVICIOS
	1.1	COMPONENTE 1 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR				
	1.1.1	Actividad 1. SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA / COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE, DENTRO DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA				
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1.1.1.1	JUAN FRANCISCO LARA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	369	48	17,712
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	298	48	14,304
	1.1.1.2	JUAN ISIDRO DABOIN	Complemento Alimentario Jornada Mañana	204	48	9,792
	1.1.1.3	SANTAFE	Complemento Alimentario Jornada Mañana	123	48	5,904
	1.1.1.4	CAMILO TORRES	Complemento Alimentario Jornada Mañana	328	48	15,744
	1.1.1.5	COSTA HERMOSA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	95	48	4,560
	1.1.1.6	JOSE MARIA CORDOBA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	217	48	10,416
	1.1.1.7	LOS FUNDADORES	Complemento Alimentario Jornada Mañana	131	48	6,288
	1.1.1.8	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Complemento Alimentario Jornada Mañana	331	48	15,888
TECNICO CRISTO REY	1.1.1.9	CRISTO REY	Complemento Alimentario Jornada Mañana	418	48	20,064
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	467	48	22,416
GENERAL SANTANDER	1.1.1.10	GENERAL SANTANDER PRIMARIA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	308	48	14,784
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	263	48	12,624
	1.1.1.11	SANTANDER BACHILLERATO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	719	48	34,512
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	134	48	6,432

NORMAL MARIA INMACULADA	1.1.1.12	LA COROCORA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	312		48	14,976
	1.1.1.13	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	570		48	27,360
SANTA TERESITA	1.1.1.14	ALMIRANTE PADILLA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	174		48	8,352
	1.1.1.15	DIVINO NIÑO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	452		48	21,696
	1.1.1.16	OSCAR MOGOLLON JAIMES	Complemento Alimentario Jornada Mañana	433		48	20,784
	1.1.1.17	SANTA TERESITA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	533		48	25,584
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	175		48	8,400
SIMON BOLIVAR	1.1.1.18	CABAÑAS DEL RIO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	201		48	9,648
	1.1.1.19	TECNICO SIMON BOLIVAR	Complemento Alimentario Jornada Mañana	565		48	27,120
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	387		48	18,576
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1				**8207**		**48**	**393,936**
	1.1.2	**Actividad 2. SUMINISTRO ALMUERZO DENTRO DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**					
GENERAL SANTANDER	1.1.2.1	MIRAMAR	Almuerzo Jornada Única	287		48	13,776
TECNICO CRISTO REY	1.1.2.2	CRISTO REY	Almuerzo Jornada Única	237		48	11,376
SUBTOTAL ACTIVIDAD 2				**524**		**48**	**25,152**

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

DESCRIPCION DEL PROYECTO-COMPONENTES Y ACTIVIDADES A REALIZAR

El PAE (Programa de Alimentación Escolar) en Arauca como en el resto del país, es un programa que busca mejorar la calidad educativa al brindar un complemento alimentario a los estudiantes, especialmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, propiciando los siguientes beneficios[4]:

- **Reducción de la deserción escolar:**

El PAE ayuda a mantener a los estudiantes en las sedes educativas al garantizar que tengan acceso a alimentos nutritivos, lo que reduce la probabilidad de que se retiren por falta de recursos.

- **Mejora la atención integral:**

Al cubrir las necesidades alimentarias, el PAE permite a los estudiantes enfocarse en su aprendizaje, ya que no tienen que preocuparse por la alimentación.

- **Fomenta hábitos saludables:**

El PAE promueve una alimentación balanceada y hábitos de vida saludables, lo que contribuye al bienestar general de los estudiantes y a su capacidad de aprendizaje.

- **Fortalece la permanencia escolar:**

Al brindar un complemento alimentario, el PAE facilita el acceso a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, especialmente aquellos en situación de desventaja socioeconómica.

COMPONENTE 1: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR

ACTIVIDAD 1. Suministro complemento alimentario jornada mañana / complemento alimentario jornada tarde, dentro del servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Arauca

El objetivo de estas actividades es garantizar el servicio de alimentación escolar a través del suministro de complemento alimentario jornada mañana / complemento alimentario jornada tarde en la vigencia 2026, beneficiando a 8.207 estudiantes, de las sedes educativas seleccionadas de la zona urbana del municipio de Arauca, de acuerdo al calendario académico para el año lectivo 2026.[5] con la modalidad de atención del servicio Preparada en Sitio y/o Comida Caliente Transportada

[4] https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2024-08/Ultima-Presentacio%CC%81n-%20Audiencia%20publica-27-08-2024.pdf

[5] De acuerdo con el marco normativo antes expuesto, el Decreto 1075 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 0003 de 2026 y Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, las ETC deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, con la suficiente antelación para cubrir por lo menos una vigencia y prestar, desde el primer día y sin interrupciones, el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

ACTIVIDAD 2. Suministro complemento alimentario almuerzo dentro del servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Arauca

El objetivo de estas actividades es garantizar el servicio de alimentación escolar a través del suministro de complemento alimentario almuerzo en la vigencia 2026, beneficiando a 524 estudiantes, de las sedes educativas que implementan la jornada extendida (Jornada Única) de la zona urbana del municipio de Arauca, de acuerdo al calendario académico para el año lectivo 2026 con la modalidad de atención del servicio Preparada en Sitio y/o Comida Caliente Transportada.

Estas actividades buscan promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar y a su vez contribuir con el acceso y la permanencia de los estudiantes registrados en la Matricula oficial, se cuenta con la participación activa de la familia y de la comunidad educativa, en la búsqueda de mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, disminuir la morbilidad de la población estudiantil y la repitencia a través del suministro de un complemento alimentario aportando los requerimientos de Energía, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro, y calcio), en los porcentajes estipulados en la Resolución 0003 del 07 de Enero de 2026 Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026. (Lineamientos técnicos PAE).

Los criterios de focalización de la población a beneficiar, se describen detalladamente en el punto 6.4 de este documento.

A continuación, se detalla las diferentes sedes focalizadas con el número de estudiantes a beneficiar en el presente proyecto:

Estudiantes a beneficiar por Sede Educativa Focalizada

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	CAJM – CAJT - ALMUERZO	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	JUAN FRANCISCO LARA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	369
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	298
	2	JUAN ISIDRO DABOIN	Complemento Alimentario Jornada Mañana	204
	3	SANTAFE	Complemento Alimentario Jornada Mañana	123
	4	CAMILO TORRES	Complemento Alimentario Jornada Mañana	328
	5	COSTA HERMOSA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	95
	6	JOSE MARIA CORDOBA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	217

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	CAJM – CAJT - ALMUERZO	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
	7	LOS FUNDADORES	Complemento Alimentario Jornada Mañana	131
	8	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Complemento Alimentario Jornada Mañana	331
TECNICO CRISTO REY	9	CRISTO REY	Complemento Alimentario Jornada Mañana	418
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	467
			Almuerzo Jornada Única	237
GENERAL SANTANDER	10	GENERAL SANTANDER PRIMARIA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	308
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	263
	11	SANTANDER BACHILLERATO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	719
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	134
	12	MIRAMAR	Almuerzo Jornada Única	287
NORMAL MARIA INMACULADA	13	LA COROCORA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	312
	14	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	570
SANTA TERESITA	15	ALMIRANTE PADILLA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	174
	16	DIVINO NIÑO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	452
	17	OSCAR MOGOLLON JAIMES	Complemento Alimentario Jornada Mañana	433
	18	SANTA TERESITA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	533

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	CAJM – CAJT - ALMUERZO	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	175
SIMON BOLIVAR	19	CABAÑAS DEL RIO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	201
	20	TECNICO SIMON BOLIVAR	Complemento Alimentario Jornada Mañana	565
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	387

Fuente: Elaboración propia, según datos del SIMAT (Corte 26-04-2026)

Con la ejecución de este componente se busca beneficiar al 100% de los estudiantes seleccionados, es decir los 8.731 en el año 2026, según el cronograma propuesto para el año 2026. Por otra parte, el Ente Territorial Certificado –ETC- del Departamento de Arauca brindará el servicio de alimentación a la población matriculada restante del municipio de Arauca. [6]

La modalidad de atención que se implementará en el Programa de Alimentación Escolar se determinó en concertación con los diferentes rectores de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de Arauca, quedando establecida una única modalidad dependiendo de la jornada de clases.

Es por ello que la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal, teniendo en cuenta la jornada de clases y la Resolución 0003 del 07 de Enero de 2026 y Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 (Lineamientos técnicos PAE), estableció que el Municipio de Arauca garantizará el suministro de ***"COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE, O COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO*** en la vigencia 2026, según calendario escolar, a través de la modalidad de atención del servicio Preparada en Sitio y/o Comida Caliente Transportada.

De acuerdo a lo anterior la distribución de la modalidad queda de la siguiente manera:

Estudiantes a Beneficiar por Jornada Escolar

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD DE ATENCIÓN		CAJM – CAJT - ALMUERZO	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
			Preparada en Sitio	Comida Caliente Transportada		
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	JUAN FRANCISCO LARA	X		Complemento Alimentario	369

[6]Según Acta de Concertación de fecha 21 de Agosto de 2025

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD DE ATENCIÓN		CAJM – CAJT - ALMUERZO	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
			Preparada en Sitio	Comida Caliente Transportada		
					Jornada Mañana	
					Complemento Alimentario Jornada Tarde	298
	2	JUAN ISIDRO DABOIN		X	Complemento Alimentario Jornada Mañana	204
	3	SANTAFE		X	Complemento Alimentario Jornada Mañana	123
	4	CAMILO TORRES		X	Complemento Alimentario Jornada Mañana	328
	5	COSTA HERMOSA	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	95
	6	JOSE MARIA CORDOBA		X	Complemento Alimentario Jornada Mañana	217
	7	LOS FUNDADORES		X	Complemento Alimentario Jornada Mañana	131
	8	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	331
TECNICO CRISTO REY	9	CRISTO REY		X	Complemento Alimentario	418

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD DE ATENCIÓN		CAJM – CAJT - ALMUERZO	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
			Preparada en Sitio	Comida Caliente Transportada		
					Jornada Mañana	
					Complemento Alimentario Jornada Tarde	467
					Almuerzo Jornada Única	237
GENERAL SANTANDER	10	GENERAL SANTANDER PRIMARIA	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	308
			X		Complemento Alimentario Jornada Tarde	263
	11	SANTANDER BACHILLERATO	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	719
			X		Complemento Alimentario Jornada Tarde	134
	12	MIRAMAR	X		Almuerzo Jornada Única	287
NORMAL MARIA INMACULADA	13	LA COROCORA	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	312
	14	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA		X	Complemento Alimentario Jornada Mañana	570
SANTA TERESITA	15	ALMIRANTE PADILLA		X	Complemento Alimentario	174

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD DE ATENCIÓN		CAJM – CAJT - ALMUERZO	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
			Preparada en Sitio	Comida Caliente Transportada		
					Jornada Mañana	
	16	DIVINO NIÑO		X	Complemento Alimentario Jornada Mañana	452
	17	OSCAR MOGOLLON JAIMES	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	433
	18	SANTA TERESITA	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	533
					Complemento Alimentario Jornada Tarde	175
SIMON BOLIVAR	19	CABAÑAS DEL RIO	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	201
	20	TECNICO SIMON BOLIVAR	X		Complemento Alimentario Jornada Mañana	565
				X	Complemento Alimentario Jornada Tarde	387

Fuente: Elaboración propia, según datos del SIMAT (Corte 26-04-2026)

Es importante mencionar que para llevar a cabo el suministro de ***COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE, o COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO*** en la vigencia 2026 se hace necesario utilizar la infraestructura de los Restaurantes Escolares y el menaje, de los establecimientos educativos que cuenten con ello, con el fin de ser utilizados para realizar la preparación de estos alimentos y para lo cual esta ración se

denominará: ***ración preparada en el sitio***, lo cual cita en la resolución 0003 del 07 de Enero de 2026 y Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 Lineamientos técnicos PAE Artículo 8.

Según directiva ministerial 12 del 18 de abril de 2012 en su numeral 4... "*estipula que los directivos y docentes DEBERAN poner a disposición del operador la infraestructura y dotación con que cuente para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar*"

Para las sedes seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal, se realizó un inventario para determinar cuáles sedes educativas cuentan con la infraestructura de restaurantes y menaje para ser utilizados en la preparación de los alimentos.

Por lo tanto, se muestra a continuación el inventario hecho al respecto:

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	RESTAURANTE ESCOLAR MENAJE	PAE 2026 USO	TIENE RESTAURANTE
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	JUAN FRANCISCO LARA	SI	SI	SI
	2	JUAN ISIDRO DABOIN	NO	NO	SI (ARREGLO COCINA)
	3	SANTAFE	NO	NO	SI
	4	CAMILO TORRES	NO	NO	NO
	5	COSTA HERMOSA	SI	SI	SI
	6	JOSE MARIA CORDOBA	NO	NO	SI
	7	LOS FUNDADORES	NO	NO	SI (NO ESTA HABILITADO)
	8	LUIS CARLOS GALAN	SI	NO	SI (ARREGLO COCINA)
	9	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SI	SI	SI
TECNICO CRISTO REY	10	CRISTO REY	NO	NO	NO
	11	LAS AMÉRICAS	SI	SI	SI
GENERAL SANTANDER	12	GENERAL SANTANDER PRIMARIA	SI	SI	SI
	13	SANTANDER BACHILLERATO	SI	SI	SI
	14	MIRAMAR	SI	SI	SI
NORMAL MARIA INMACULADA	15	LA COROCORA	SI	SI	SI
	16	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	NO	NO	SI
SANTA TERESITA	17	ALMIRANTE PADILLA	NO	NO	NO
	18	DIVINO NIÑO	SI	SI	SI
	19	OSCAR MOGOLLON JAIMES	SI	SI	SI
	20	SANTA TERESITA	SI	SI	SI
SIMON BOLIVAR	21	CABAÑAS DEL RIO	SI	SI	SI
	22	TECNICO SIMON BOLIVAR	SIO	SI	SI (NO ESTA HABILITADO)
TOTAL GENERAL			22		

Fuente: Elaboración propia, secretaria de educación tomado del informe diagnóstico del 13 al 16 de enero de 2026 Fundación Innovación Continua FIC

De acuerdo a la tabla anterior se deduce que 14 sedes educativas cuentan con la infraestructura de restaurante escolar y menaje a disposición para ser utilizados en la preparación de los alimentos.

Adicionalmente en 8 sedes no cuentan con la infraestructura de Restaurante Escolar y su menaje; por lo que no están habilitadas para, el suministro de ***COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE o COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO,*** en la vigencia 2026 deberá ser llevado al sitio, para lo cual esta ración se denominará: ***ración Comida caliente transportada Proceso Nº 2 Plantas de producción,*** lo cual cita en el Anexo 5: Calidad e Inocuidad, de la Resolución 0003 del 07 de Enero de 2026 y Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" numeral 2.7.3 Tipos de proceso de la modalidad de caliente transportada:

Esta complementación alimentaria, se suministrará de lunes a viernes, en los días hábiles escolares, para lo cual se cuenta con los ciclos de menú diseñados de acuerdo a los lineamientos y estándares trazados por el Ministerio de Educación Nacional, cada uno conformado por cinco (5) días, con el fin de dar variedad en la alimentación recibida por los escolares en el siguiente horario:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Complemento Alimentario Jornada Mañana	Jornada de la Mañana	7: 00 am - 9: 00 am
Complemento Alimentario Jornada Tarde	Jornada de la Tarde	3:00 pm - 4: 30 pm
Complemento Tipo Almuerzo	Jornada Única	11:30 am – 1:00 pm

Para el manejo de la complementación alimentaria se deben tener en cuenta los anexos técnicos, (Ver anexo físico adjunto al documento del proyecto)

Anexo técnico 1. Minuta Patrón - Los ciclos de menús aprobados deben corresponder a la Resolución No. 0003 de 2026 y Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, y, adoptar la estrategia del Plato Saludable, según las GABA (guías alimentarías basadas en alimentos) para la población colombiana mayor de dos (02) años de edad.".

La administración municipal publicará los ciclos de menús que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en los anexos, pertinente a la región y cultura, acordados con la comunidad en los casos expresamente establecidos. Dichos ciclos de menús son avalados técnicamente por el profesional en nutrición y dietética de la ETC.[7]

Anexo técnico 2. Listado de población a beneficiar por sedes educativas- TITULARES DE DERECHO POR SEDES EDUCATIVAS (Estrategia PAE – Suministrada por ETC, con corte a Abril 26 de 2026)

[7]Resolución 0003 de 2026 y Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026.Anexo 3: Alimentación saludable y sostenible en el PAE numeral 7.3 Planeación de ciclos de menús

Para el cumplimiento y entrega de la complementación alimentaria a los titulares de derecho, en la etapa de alistamiento y ejecución el operador debe cumplir con lo siguiente:

En la etapa de alistamiento y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar se debe tener en cuenta:

1. El talento humano requerido y su vinculación, en este se deberá incorporar la formalización laboral del personal manipulador de alimentos conforme al artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y establecer la obligación de contratar dentro del personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo conforme al artículo 4 de la Ley 2042 de 2020, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta:

✓ Priorizar a aquellos padres que sean cabeza de familia.
✓ Que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva de la asociación de padres de familia.

Por lo tanto, el operador se compromete a dar cumplimiento de lo anterior presentando la documentación durante la etapa de alistamiento del contrato.

2. Conforme a lo establecido en el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos":

 a. "Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales", se establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Por lo tanto, el operador se compromete a dar cumplimiento de lo anterior, durante la ejecución del contrato.

 b. "Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría", las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. Por lo tanto, el operador se compromete a dar cumplimiento de lo anterior presentando la documentación durante la etapa de alistamiento del contrato.

3. Plan de Muestreo Microbiológico: Diseñar y ejecutar un plan de muestreo microbiológico para los grupos de alimentos seleccionados por la entidad territorial de las diferentes modalidades de suministro. Con el propósito de garantizar que el servicio a ejecutar se adelante bajo los más estrictos estándares de calidad, se hace necesario realizar controles de calidad, adicionales a los mínimos exigidos, que permitan contar con la seguridad de que los servicios se van ejecutando conforme a las condiciones técnicas y de inocuidad exigidas, asegurando continuidad en la ejecución del futuro contrato y evitando la ejecución de labores que no se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas dentro del proyecto; se ha considerado conveniente contar con la disponibilidad de un laboratorio técnico y acreditado ante el ONAC para los análisis microbiológicos, que permita asegurar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de calidad de los alimentos a utilizar, así como también la calidad de las raciones servidas. La función del laboratorio estará dirigida a realizar los análisis y controles de calidad, adicionales a los mínimos exigidos por la norma y distintos a los de la Interventoría. Durante la fase de alistamiento el operador deberá presentar plan de muestreo, que incluya como mínimo:

 a. Toma de muestras de laboratorio microbiológicas y fisicoquímicas de aguas al 100% de las instituciones donde se maneje la ración preparada en sitio. Deberá realizar un muestreo durante el primer semestre y otro en el segundo semestre.
 b. Toma de muestras de laboratorio microbiológicas de materia prima, alimentos preparados listos para el consumo, ambientes, superficies, personal manipulador, entre otras, con periodicidad trimestral.
 c. El operador deberá anexar al plan de muestreo la documentación de ley del laboratorio como lo son certificación habilitante de la ONAC, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entre otros que considere la supervisión y/o interventoría.

4. Estrategia de IEC en alimentación y nutrición saludable: Diseñar y ejecutar una estrategia de Información, Educación y Comunicación que propenda por difundir hábitos y buenas costumbres alimentarias, promocionando las GABA (guías alimentarías basadas en alimentos) para población mayor de dos (02) años. La estrategia de IEC debe ir dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, profesores y padres de familia. Se debe presentar durante la fase de alistamiento.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar a entera disposición en el momento de iniciar la ejecución del contrato. El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA	CARGO	PERFIL
1	Coordinador	Profesional(es) en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos o microbiólogo o Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, con diez (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional. Adicional a ello, deberá acreditar posgrado en protección de alimentos.
1	Profesional de apoyo	Profesional nutricionista y dietista, con cinco (5) años de experiencia contados a partir de la

		expedición de la tarjeta y/o matricula profesional.
1	Profesional de Apoyo	Profesional en microbiología, con cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional. Adicional a ello, deberá acreditar posgrado en seguridad alimentaria.
5	Manipuladores (as) de alimentos	Manipulador de alimentos

2.9. DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El documento técnico radicado y elegibilizado por el banco de proyectos, hace parte integral del presente proceso.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

b. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponde a aquellos que poseen la utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, previstas en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 115º de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior se determina que por ser un contrato de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, este debe adquirirse a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, tomando como fundamento lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario por el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma del valor estimado del presente proceso es de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($2,919,822,471.36) MCTE.**

Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR

4.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

La Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, ha solicitado a diferentes oferentes cotizaciones para determinar el valor de los servicios que se pretende contratar, para determinar los precios del mercado y así cumplir con los parámetros del estudio económico. Los siguientes son datos oficiales extractados de las diferentes cotizaciones:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NIVELES	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
Complemento Alimentario Jornada Mañana / Jornada Tarde	RACIÓN	1	PREESCOLAR	$ 6,543.23	$ 6,609.99	$ 6,877.07	$ 6,883.26
			PRIMARIA:PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	$ 6,610.68	$ 6,678.14	$ 6,947.96	
			PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$ 6,678.14	$ 6,746.28	$ 7,018.86	
			SECUNDARIA	$ 6,880.51	$ 6,950.72	$ 7,231.55	
			MEDIA	$ 7,015.42	$ 7,087.00	$ 7,373.35	
COSTO PROMEDIO RACION POR NIVEL ESCOLAR				**$ 6,745.59**	**$ 6,814.43**	**$ 7,089.76**	
Almuerzo Jornada Unica	RACIÓN	1	PREESCOLAR	$ 7,870.97	$ 7,951.28	$ 8,272.55	$ 8,280.00
			PRIMARIA:PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	$ 7,952.11	$ 8,033.26	$ 8,357.83	
			PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$ 8,033.26	$ 8,115.23	$ 8,443.12	
			SECUNDARIA	$ 8,276.69	$ 8,361.14	$ 8,698.97	
			MEDIA	$ 8,438.98	$ 8,525.09	$ 8,869.54	
COSTO PROMEDIO RACION POR NIVEL ESCOLAR				**$ 8,114.40**	**$ 8,197.20**	**$ 8,528.40**	

4.3. CUADRO DE COSTOS

INSTITUCION EDUCATIVA	ITEM	SEDE EDUCATIVA	UNIDAD	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	NUMERO DE DIAS	TOTAL SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1.1	COMPONENTE 1 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR						

| | 1.1.1 | Actividad 1. SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA / COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE, DENTRO DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FRANCISCO JOSE DE CALDAS | 1.1.1.1 | JUAN FRANCISCO LARA | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 369 | 48 | 17,712 | $ 6,883.26 | $ 121,916,301.12 |
| | | | Complemento Alimentario Jornada Tarde | 298 | 48 | 14,304 | $ 6,883.26 | $ 98,458,151.04 |
| | 1.1.1.2 | JUAN ISIDRO DABOIN | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 204 | 48 | 9,792 | $ 6,883.26 | $ 67,400,881.92 |
| | 1.1.1.3 | SANTAFE | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 123 | 48 | 5,904 | $ 6,883.26 | $ 40,638,767.04 |
| | 1.1.1.4 | CAMILO TORRES | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 328 | 48 | 15,744 | $ 6,883.26 | $ 108,370,045.44 |
| | 1.1.1.5 | COSTA HERMOSA | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 95 | 48 | 4,560 | $ 6,883.26 | $ 31,387,665.60 |
| | 1.1.1.6 | JOSE MARIA CORDOBA | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 217 | 48 | 10,416 | $ 6,883.26 | $ 71,696,036.16 |
| | 1.1.1.7 | LOS FUNDADORES | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 131 | 48 | 6,288 | $ 6,883.26 | $ 43,281,938.88 |
| | 1.1.1.8 | FRANCISCO JOSE DE CALDAS | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 331 | 48 | 15,888 | $ 6,883.26 | $ 109,361,234.88 |
| TECNICO CRISTO REY | 1.1.1.9 | CRISTO REY | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 418 | 48 | 20,064 | $ 6,883.26 | $ 138,105,728.64 |
| | | | Complemento Alimentario Jornada Tarde | 467 | 48 | 22,416 | $ 6,883.26 | $ 154,295,156.16 |
| GENERAL SANTANDER | 1.1.1.10 | GENERAL SANTANDER PRIMARIA | Complemento Alimentario Jornada Mañana | 308 | 48 | 14,784 | $ 6,883.26 | $ 101,762,115.84 |

			Complemento Alimentario Jornada Tarde	263	48	12,624	$ 6,883.26	$ 86,894,274.24
	1.1.1.11	SANTANDER BACHILLERATO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	719	48	34,512	$ 6,883.26	$ 237,555,069.12
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	134	48	6,432	$ 6,883.26	$ 44,273,128.32
NORMAL MARIA INMACULADA	1.1.1.12	LA COROCORA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	312	48	14,976	$ 6,883.26	$ 103,083,701.76
	1.1.1.13	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	570	48	27,360	$ 6,883.26	$ 188,325,993.60
SANTA TERESITA	1.1.1.14	ALMIRANTE PADILLA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	174	48	8,352	$ 6,883.26	$ 57,488,987.52
	1.1.1.15	DIVINO NIÑO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	452	48	21,696	$ 6,883.26	$ 149,339,208.96
	1.1.1.16	OSCAR MOGOLLON JAIMES	Complemento Alimentario Jornada Mañana	433	48	20,784	$ 6,883.26	$ 143,061,675.84
	1.1.1.17	SANTA TERESITA	Complemento Alimentario Jornada Mañana	533	48	25,584	$ 6,883.26	$ 176,101,323.84
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	175	48	8,400	$ 6,883.26	$ 57,819,384.00
SIMON BOLIVAR	1.1.1.18	CABAÑAS DEL RIO	Complemento Alimentario Jornada Mañana	201	48	9,648	$ 6,883.26	$ 66,409,692.48
	1.1.1.19	TECNICO SIMON BOLIVAR	Complemento Alimentario Jornada Mañana	565	48	27,120	$ 6,883.26	$ 186,674,011.20
			Complemento Alimentario Jornada Tarde	387	48	18,576	$ 6,883.26	$ 127,863,437.76

			SUBTOTAL ACTIVIDAD 1	8207	48	393,936	$ 6,883.26	$ 2,711,563,911.36
	1.1.2	Actividad 2. SUMINISTRO ALMUERZO DENTRO DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA						
GENERAL SANTANDER	1.1.2.1	MIRAMAR	Almuerzo Jornada Única	287	48	13,776	$ 8,280.00	$ 114,065,280.00
TECNICO CRISTO REY	1.1.2.2	CRISTO REY	Almuerzo Jornada Única	237	48	11,376	$ 8,280.00	$ 94,193,280.00
			SUBTOTAL ACTIVIDAD 2	524	48	25,152	$ 8,280.00	$ 208,258,560.00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal 00063 de 2021, por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca el cual serán establecidos en el documento ver anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver **Anexo 1** denominado **MATRIZ DE RIESGO** el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** que cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

- **GARANTIA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, articulo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía no inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 25 de mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia compra eficiente y en la del Ministerio de comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció

Tal como puede verificarse en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, precisa:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A
CHILLE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
MEXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	NO	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO DEL NORTE y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN.

9. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 2021-FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere la vinculación de personal calificado que cumpla con un perfil específico para la ejecución de las actividades establecidos en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad esta Secretaria no considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

10. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS. (LEY 2046 DE 2020).

El Gobierno Nacional, sancionó la Ley 2046 del 2020, que busca condiciones reales para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores agropecuarios locales o de agricultura campesina. En ese contexto, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos tendrán la obligación de hacer la compra a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones de economía solidaria, promoviendo así el desarrollo agropecuario en el país.

De acuerdo con la ley, las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

Para ello, la secretaría de Desarrollo agropecuario y sostenible del departamento de Arauca, cuenta con un listado de productores oferentes a compras públicas locales en la jurisdicción del departamento de Arauca, por ende, el futuro contratista se obligará a darle cumplimiento a lo establecido en la norma aplicables como lo es el Decreto 248 de 9 de marzo de 2021, "PARTE 20 - COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS - TÍTULO 1 - COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS, en el artículo 2.20.1.1.3. que señala: "Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje

mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA"** con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo **(ARAUCA PROSPERA Y SEGURA 2024-2027).**

Consecuentemente, el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo. Así mismo, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Aquilino Escobar S.

AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte